Sanchez, Amaya & Toro S.A.S
Abogados

Pereira, agosto 2026

Doctor
JULIAN BUITRAGO ARANGO
Director General
INSTITUTO MOVILIDAD DE PEREIRA
La Ciudad

Referencia: Propuesta de Prestación de Servicios Profesionales Especializados.

Cordial Saludo.

JAIME ALBERTO SANCHEZ LOPEZ, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No.10.138.498, en mi calidad de representante legal de la sociedad SÁNCHEZ, AMAYA Y TORO S.A.S., NIT. 900.810.687-1, ubicada en la ciudad de Pereira, pongo a su consideración esta propuesta de servicios, con el fin de suministrarle a la entidad que usted preside, asesoría y acompañamiento jurídico y legal, en el marco del derecho laboral administrativo y colectivo, así como de la seguridad social Integral –Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA AL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN.

ALCANCES.

Las actividades a desarrollar en el ejercicio del acompañamiento y asesoría están circunscritas a los siguientes ítems:

1. Brindar apoyo jurídico al subproceso de Talento Humano en todos los trámites administrativos, respuestas, recursos y desacatos, que se deban adelantar ante los fondos privados o públicos de pensiones y que sean solicitados por el supervisor del contrato.

2. Brindar apoyo jurídico al subproceso de Talento Humano del IMP en la verificación de las historias laborales de los empleados de la entidad, con el propósito de identificar y adelantar los tramites de pensión por vejez ante los fondos de pensión respectivos.

3. Asesorar al IMP en las respuestas de acciones de tutela, desacatos, derechos de petición y demás que sean asignados por el supervisor del contrato.

4. Representación judicial ante las diferentes autoridades administrativa en los procesos pertenecientes a la Oficina de Talento Humano del Instituto de Movilidad de Pereira.

5. Asesorar jurídicamente a la Subdirección jurídica en la elaboración de documentos, conceptos, negociaciones con el sindicato, calculo actuarial, oficios solicitados, y demás que sea requeridos por el supervisor del contrato.

6. Asesorar al IMP en la asistencia y participación de reuniones de trabajo, actividades de conciliación y demás actividades que sean asignadas por el superior del contrato, y que sean accesorias para el cumplimiento del objeto contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se pacta en la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($23.184.000), pagaderos mediante actas parciales mensuales y proporcionales por el período de pago, por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($5.796.000) IVA INCLUIDO, previo recibido de conformidad del Supervisor del contrato. Para la materialización del pago, se presentará la respectiva factura y los documentos requeridos.

PLAZO.

El plazo de ejecución se estima en cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

TALENTO HUMANO.

Nuestro perfil está integrado por la formación académica en Derecho, con tarjetas profesionales de abogados, especializados en Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Comercial y Administrativo, Diplomados en Pensiones y sinnúmero de congresos, simposios, seminarios relacionados con asuntos laborales y de seguridad social integral, asimismo de asuntos de cuotas partes. Nuestro domicilio es en la ciudad de Pereira.

RECURSOS FÍSICOS:

Contamos con oficinas propias ubicadas en la Cra. 8° No.23– 09 Of. 1003-1004-1103, Edificio Cámara de Comercio de Pereira, con secretaria, cinco abogados asistentes, dependiente judicial, gerente administrativa, diez (10) equipos de cómputo debidamente actualizados, impresora, internet, 2 líneas telefónicas y correos electrónicos.

EXPERIENCIA LABORAL.

Nuestra sociedad se ha desempeñado como asesora de las siguientes empresas:

- DEPARTAMENTO DE RISARALDA
- MUNICIPIO DE PEREIRA
- MEGABÚS S.A.
- EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
- INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
- CORPORACION REGIONAL AUTONOMA DE RISARALDA- CARDER
- EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP
- INFIDER
- EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S ESP.
- COMFENALCO QUINDIO
- SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.
- ASSERVI S.A.S.
- COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S
- R.R. EDITORES RAMIREZ Y RAMIREZ LIMITADA
- ARA EDITORES S.A.S.
- TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.
- ESTACIÓN DE SERVICIOS DE PEREIRA LTDA.
- MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
- EMPRESA DESARROLLO URBANO DE PEREIRA- EDUP
- GLOBALCOM S.A.S.
- SIMOVIL COMUNICACIONES S.A.S.
- ASEAMOS INSTITUCIONAL S.A.S.
- MEGALABS COLOMBIA S.A.S.

En mi calidad de Representante legal de la sociedad SANCHEZ AMAYA Y TORO S.A.S., y abajo firmante de la presente propuesta, certifico que ni la Empresa que represento, ni yo como representante, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos incursos en ninguna de los eventos de prohibición especiales para contratar con el Estado.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento que no estamos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 83 de la Ley 104 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Atentamente,

JAIME ALBERTO SANCHEZ LOPEZ
Representante Legal
SANCHEZ AMAYA Y TORO S.A.S.